



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 09 de Noviembre de 2007

Características 114212816

Año LXXXVIII

No. 90

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

ANEXO NÚMERO 2 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL PARA DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA VERIFICACIÓN DE LA PORTACIÓN DE PLACAS, TARJETA DE CIRCULACIÓN, ENGOMADOS, HOLOGRAMAS Y PERMISOS DE CIRCULACIÓN VIGENTES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO..... 7

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 435 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS NOGALES" EN LA CIUDAD DE

# CONTENIDO

(Continuación)

TIXTLA, GUERRERO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, EN BENEFICIO DE LA ESCUELA PRIMARIA "JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ" . . . . .	12
DECRETO NÚMERO 436 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RINCONADA DE SANTIAGO" EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, EN BENEFICIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS "RAMIRO BASILIO ENCARNACIÓN" . . . . .	19
DECRETO NÚMERO 437 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, A CONSTITUIRSE EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA MONTAÑA, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES DE DICHO ESTABLECIMIENTO SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA EL ISSSTE. . . . .	25
DECRETO NÚMERO 438 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA	

# CONTENIDO

(Continuación)

EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "PROMOTORA TURÍSTICA DE GUERRERO" Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPORE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.....

29

DECRETO NÚMERO 439 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO "CAPASEG" Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "IMSS", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPORE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO...

34

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LOS PRESIDENTES E INTEGRANTES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES QUE CONFORMAN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE SE COORDINEN CON LAS AUTORIDADES ECOLÓGICAS DEL ESTADO (SEMAREN) Y DE LA FEDERACIÓN (SEMARNAT) PARA QUE SE IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE REFORESTACIÓN EN TODO EL ESTADO, QUE PERMITAN DETENER Y, EN LO POSIBLE, REVERTIR LA GRAVE PÉRDIDA DE MASA FORESTAL Y EL DETERIORO EN LA BIODIVERSIDAD NATURAL QUE ENFRENTA EL ESTADO DE GUERRERO.....

38

# CONTENIDO

(Continuación)

<b>ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO FEDERAL (SEMARNAT), AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A NO ENTREGAR O EXPEDIR PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y TRANSITORIOS A COMERCIANTES PARA ESTABLECERSE EN LA PARTE DE LA VENTANA ECOLÓGICA Y EN LA AVENIDA ESCÉNICA, APEGÁNDOSE A LOS LINEAMIENTOS DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE....</b>	<b>44</b>
--	-----------

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 566-2/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	48
Tercera publicación de edicto exp. No. 516/2007-II, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapón, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	49
Tercera publicación de edicto exp. No. 665-1/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	50
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 de Chilpancingo, Gro.....	51
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 de Acapulco, Gro.....	52

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 de Acapulco, Gro.....	53
Segunda publicación de edicto exp. No. 29/995-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....	53
Segunda publicación de edicto exp. No. 630-3/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	54
Segunda publicación de edicto exp. No. 142-1/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	55
Segunda publicación de edicto exp. No. 331-3/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	55
Segunda publicación de edicto exp. No. 112/2007-2, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro...	56
Primera publicación de extracto de primera inscripción de una fracción del predio urbano, ubicado en la Calle Hermenegildo Galeana Esquina con Calle Ignacio Zaragoza, de la Población de Tlaxmalac Municipio de Huitzucu, Gro.....	57
Primera publicación de edicto exp. No. 53/1998-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....	57

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 36/2005-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	58
Primera publicación de edicto exp. No. 254-2/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	59
Publicación de extracto exp. No. 01/2007-I, relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....	59
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 81/2006-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro...	60
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 80/2003-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	62
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 19-1/2006, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	63

# PODER EJECUTIVO

**ANEXO NÚMERO 2 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL PARA DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA VERIFICACIÓN DE LA PORTACIÓN DE PLACAS, TARJETA DE CIRCULACIÓN, ENGOMADOS, HOLOGRAMAS Y PERMISOS DE CIRCULACIÓN VIGENTES, CON RELACION A LOS PAGOS DE: EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS; EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DE 10 O MAS AÑOS DE ANTIGÜEDAD; Y DE LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE PLACAS, TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA DE MATRICULA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS ALVAREZ REYES, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. HECTOR OCAMPO ARCOS, PROFRA. ROSALBA PASCUALA URIZA MARBAN Y LIC. NORBERTO FIGUEROA ALMAZAN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SINDICO Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO".**

EL Gobierno del Estado y el Municipio de Huitzuc de los Figueroa tienen celebrado un

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal en el marco de la instalación del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74, fracción XXXVII, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 4, 13, 22 fracciones V y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 6, fracción III, 62, fracción II, 72 y 73, fracciones XVI y XXVI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Ley número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetaran las participaciones Federales.

"EL ESTADO" con fundamento en las cláusulas Primera, Segunda fracción V, Tercera y Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal en relación con el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, legalmente tiene facultades delegadas por la Federación para cobrar y administrar el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

"EL ESTADO" tiene el propó-

sito de seguir fortaleciendo el erario de las Haciendas Públicas Municipales, así como el eficientar el cobro oportuno del Gobierno del Estado del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos; del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores Terrestres de 10 o más años de antigüedad; de los derechos por la expedición de placas, tarjeta de circulación y calcomanía de matrícula, y de que los conductores de vehículos automotores posean, en los vehículos que conducen, placas, tarjetas de circulación, calcomanías, hologramas y permisos de circulación vigentes.

"EL MUNICIPIO" conforme a lo establecido por el inciso h) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a su cargo la prestación del servicio de tránsito dentro de su territorio. Los agentes de tránsito municipal "EL MUNICIPIO" tienen por obligación hacer cumplir y respetar los ordenamientos legales que regulan las obligaciones de los conductores de vehículos automotores terrestres que circulan en las vías públicas municipales.

"EL MUNICIPIO" con el propósito de acrecentar y mejorar los ingresos de su Hacienda Pública, con los que se puedan eficientar la prestación de servicios públicos a la ciudadanía, así como coadyuvar con "EL ESTADO" a fomentar la cultura

del pago oportuno en los propietarios o poseedores de vehículos automotores y así se regularicen en el pago de los impuestos y derechos a que están obligados, suscribe el presente Anexo.

Por lo antes expuesto resulta conveniente celebrar un Anexo, por lo que el Gobierno del Estado de Guerrero y el Municipio de **Huitzuc de los Figueroa**, con fundamento en el último párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; párrafo cápita del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal; tercer párrafo de la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; segundo y último párrafo del artículo 23 y fracción XXXVII del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; los artículos 4º y 6º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 8º fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; el último párrafo de la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal; fracción III del segundo párrafo del artículo 19 del Código Fiscal del Estado; 60; 61 fracciones II, XIII, XIV; 62 fracción II; 72, 77 fracciones I y II y 98 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero han acordado suscribir el presente Anexo en los términos



de las siguientes:

**C L A U S U L A S:**

**PRIMERA.- "EL ESTADO"** delega a **"EL MUNICIPIO"** facultades para la verificación de la vigencia de los comprobantes que expide la Secretaría de Finanzas y Administración por pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos; del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores Terrestres de 10 o más años de antigüedad; y de los derechos de servicios vehiculares (placas, tarjetas de circulación y calcomanía de matrícula), establecidas en el último párrafo de la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en vigor a partir del 29 de noviembre de 2006 y fracción IV del artículo 86 del Código Fiscal del Estado, respectivamente.

**SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO"** se obliga a que los agentes de tránsito municipal apliquen estrictamente lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Transportes y Vialidad del Estado y su Reglamento y por el Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal, materia de este Anexo.

**TERCERA.- "EL ESTADO"** establece que **"EL MUNICIPIO"** llevará a cabo las labores de verificación, materia del presente Anexo Número 2 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, exclusivamente con el personal adscrito

a la Dirección de Tránsito Municipal y que en el desarrollo de sus labores estén facultados para levantar infracciones a los conductores de vehículos automotores que transgredan los ordenamientos jurídicos que regulan el tránsito de vehículos en las vías públicas municipales, así como a remitir al depósito de tránsito municipal los vehículos de los infractores que no cumplan con lo dispuesto por las cláusulas que anteceden.

**CUARTA.- "EL MUNICIPIO"** se obliga a que las autoridades de tránsito municipal orientarán a los infractores para que acudan a las oficinas rentísticas de **"EL ESTADO"** para que realicen los pagos de las contribuciones correspondientes para la regularización del vehículo automotor, y a que liberen el vehículo hasta en tanto el infractor le presente la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**QUINTA.- "EL ESTADO"** brindará apoyo a **"EL MUNICIPIO"** consistente en asesoría jurídica y técnica en materia de vialidad por conducto de la autoridad estatal correspondiente, así como para la elaboración de papelería y formatos que se utilizarán para remitir al depósito los vehículos que no cuenten con documentación o placas vigentes para circular, a solicitud de este último, y a realizar la difusión respecto al cumplimiento del pago de

las tenencias materia del presente anexo.

**SEXTA.- "EL MUNICIPIO"** percibirá como incentivo el 40% del importe base actualizado de la recaudación de los impuestos sobre tenencia federal y local que se realice con motivo de la verificación de los agentes de tránsito, misma que será pagada dentro de los 30 días siguientes a aquél en que **"EL MUNICIPIO"** presente ante la Secretaría de Finanzas y Administración el recibo y las documentales que soporten el importe de la recaudación estatal y la cifra correspondiente de incentivo, documentales que obtendrán del infraccionado al liberar su vehículo, una vez que haya regularizado su situación fiscal.

**"EL ESTADO"** pagara el incentivo a **"EL MUNICIPIO"** siempre y cuando el infractor realice el pago de los contribuciones correspondientes dentro de los 30 días siguientes a la emisión de la infracción, en el caso, que dentro de este plazo otro u otros municipios que tengan celebrado con **"EL ESTADO"** el Anexo Número 2 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal para delegación de facultades para la verificación de la portación de placas, tarjeta de circulación, engomados, hologramas y permisos de circulación vigentes, con relación a los pagos de: el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos; el impuesto

sobre tenencia o uso de vehículos automotores terrestres de 10 o mas años de antigüedad; y de los derechos por la expedición de placas, tarjeta de circulación y calcomanía de matrícula, infraccione al poseedor o tenedor del vehículo por las mismas causas que señala la cláusula SEGUNDA de este Anexo el pago del incentivo se realizará a los municipios de forma proporcional, en los casos de que el poseedor del vehiculo infraccionado presente un Recurso Administrativo, se interrumpirá este plazo hasta que cause ejecutoria la Resolución correspondiente.

El pago del incentivo lo efectuará la Secretaría de Finanzas y Administración una vez que las documentales presentadas sean validadas por ésta.

El incentivo, aquí establecido, es diferente al previsto por el párrafo cuarto de la fracción III del artículo 2º. de la Ley de Coordinación Fiscal.

**SEPTIMA.- "EL MUNICIPIO"** remitirá a **"EL ESTADO"** informe mensual documentado dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que corresponda la regularización de situación fiscal del infraccionado por la realización de los actos por parte de los agentes de tránsito, y que consistirá en la elaboración de una relación que contenga el detalle del número de actos, nombre del infraccionado, folio de la infracción,

fecha de la infracción, datos del vehículo automotor (marca, tipo, año modelo, número de serie), oficina estatal o institución bancaria en que se enteraron los tributos con que regularizó la situación fiscal, años regularizados, importes de pago por año y fecha de pago, mismo que se presentara en el formato RA2CTEM-1 mediante oficio.

**OCTAVA.- "EL MUNICIPIO"** se obliga a observar lo dispuesto por la Cláusula Vigésima Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente, referente a las facultades de planeación, programación normatividad y evaluación reservadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en relación al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

**NOVENA.- "EL ESTADO"**, seguirá ejerciendo las atribuciones a que se refiere este Anexo Número 2 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, aún cuando hayan sido conferidas expresamente a **"EL MUNICIPIO"**, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último.

**DECIMA.- "EL ESTADO"** tomará a su cargo exclusivo las atribuciones que conforme a este Anexo Número 2 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal delega a **"EL MUNICIPIO"**, cuando éste incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el mismo, mediante

aviso por escrito que realice y se efectúe cuando menos con 30 días de anticipación. **"EL MUNICIPIO"**, podrá dejar de ejercer las atribuciones delegadas por este Anexo en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a **"EL ESTADO"**, con una anticipación de 30 días.

**DECIMAPRIMERA.-** El personal que emplee **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la coordinación descrita en este Anexo, se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la Administración Pública Municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

**DECIMASEGUNDA.-** En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso contrario, acuerdan en someterlo ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes, de conformidad a la fracción VII del artículo 23 la Ley Numero 251 que Crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se Sujetaran las Participaciones Federales.

**DECIMA TERCERA.-** Este Anexo

tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2007.

**T R A N S I T O R I O .**

**UNICO.** - Este Anexo Número 2 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente lo firman de conformidad en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil siete.

**POR EL MUNICIPIO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.  
**ING. HECTOR OCAMPO ARCOS.**  
Rúbrica.

EL SÍNDICO.  
**PROFRA. ROSALBA PASCUALA URIZA  
MARBAN.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO.  
**LIC. NORBERTO FIGUEROA ALMAZAN.**  
Rúbrica.

**POR EL ESTADO**

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.  
**C.P. CARLOS ALVAREZ REYES.**  
Rúbrica.

**PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO NÚMERO 435 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS NOGALES" EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, EN BENEFICIO DE LA ESCUELA PRIMARIA "JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ".**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 04 de octubre del 2007, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio Tixtla de Guerrero, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, ubicado en el Fraccionamiento denominado "Los Nogales" en la Ciudad de Tixtla, Guerrero, a favor del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la Es-

cuela Primaria "Josefa Ortiz de Domínguez", en los siguientes términos:

"Que por oficio numero 380/2006 de fecha 15 de junio del 2006, el Presidente Constitucional del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, su intervención con la finalidad de que se canalizara su petición de dar en Donación un Predio a favor de la Secretaria de Educación Guerrero, en beneficio de la Escuela Primaria "Josefa Ortiz de Domínguez".

Que por oficio número 00000809 de fecha 26 de julio del año 2006, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades Constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, la solicitud que hace el Ciudadano Rogelio Nava Peralta, Presidente Constitucional del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para la autorización en dar en donación un predio del citado Municipio.

Que por oficio número PRE/0062/2007 de fecha 30 de enero del presente año, el Ciudadano Rogelio Nava Peralta, Presidente Constitucional del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, solicita la autorización de esta Honorable Soberanía Popular, para dar en donación un predio, propiedad del citado Municipio, a favor del Gobierno

del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la Escuela Primaria "Josefa Ortiz de Domínguez"

Que en sesión de fecha 02 de agosto del año 2006, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura tomó conocimiento del oficio signado por el Licenciado Armando Chavarría Barrera, habiéndose turnado mediante oficio número LVIII/1ER/0M/DPL/1170/2006, a la Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del Dictamen y Proyecto de Decreto respectivo.

Que en sesión de fecha 06 de Febrero del año 2007, El Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura, tomó conocimiento de la solicitud del Ciudadano Rogelio Nava Peralta, habiéndose turnado mediante oficio número LVIII/2DO/0M/DPL/00175/2007, a la Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del Dictamen y Proyecto de Decreto respectivo.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el Dictamen y Proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

**PRIMERO.**- Que conforme a

lo previsto en el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, es gobernado por un Ayuntamiento del cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la Ley.

Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la Fracción XXXVII del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre tiene plenas facultades para autorizar la donación de un bien inmueble del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, solicitada por conducto del Ejecutivo del Estado.

**SEGUNDO.**- Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, cuenta entre su haber patrimonial con un predio de una superficie de 3, 500.04m<sup>2</sup> ubicado en el Fraccionamiento denominado "Los Nogales" en la Ciudad de Tixtla, Guerrero.

**TERCERO.** Que en la solicitud de autorización que nos ocupa, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

"Considerando que la actual Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero busca vincular la planeación económica y social, el crecimiento pobla-

cional, el equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la prevención de desastres urbanos, con la finalidad de lograr el desarrollo sustentable de la población y su demanda de la tenencia de la tierra urbana misma que hace posible la elevación del nivel de vida de la población."

"Que el establecimiento y crecimiento de los centros de población y zonas habitacionales debe fundarse en la aplicación de criterios que permitan reducir los riesgos urbanos, por lo que se vuelven necesarios el control del uso de suelo, así como la planeación de provisiones, usos reservas y destinos de los elementos del territorio del municipio; procurando siempre el desarrollo y crecimiento sustentable del núcleo social Tixtleco."

"Ante esta circunstancia el actual gobierno Municipal, de conformidad a las facultades que le confiere las leyes de la materia, la actualización y modificación del uso de suelo en aquellas superficies de terreno que han sufrido cambios en el destino que tienen asignado en el Plan Directo de desarrollo Urbano vigente."

"La donación es favorable técnica, jurídica y ecológicamente, ya que es apta para componerse de una nueva estructura urbana integrada por elementos de suelo, vialidad, transporte vivienda equipamiento urbano

infraestructura imagen urbana y medio ambiente; por lo que se considera procedente la presente solicitud, a efecto de estar en posibilidades de Donar gratuitamente el mismo a favor de la Secretaria de Educación Guerrero, específicamente en beneficio de la institución educativa denominada "Escuela Primaria Josefa Ortiz de Domínguez", por ser esto ultimo un acto de utilidad pública que viene a impulsar el crecimiento ordenado de la población, así como la educación en el Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero."

"Que es interés primordial de la actual administración Publica Municipal responder a las necesidades inherentes al crecimiento urbano y garantiza en todo momento el armónico funcionamiento y desarrollo de Centro Poblacional del municipio, se propone y se solicita la autorización del Honorable Congreso del Estado para llevar a cabo la donación aquí propuesta, ya que con la misma no se restringen las áreas destinadas al equipamiento urbano de la colonia comento; sino por el contrario se satisface una de las grandes necesidades de los Tixtlecos como es la creación de nuevos centro de estudio".

**CUARTO.-** Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha seis de septiembre del dos mil cinco, los miembros del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Tixtla de Guerrero,

Guerrero, acordaron por Unanimidad de votos, la donación de un predio a favor de la Secretaria de Educación Guerrero, teniendo como beneficiario final a la Institución Educativa denominada "Primaria Josefa Ortiz de Domínguez".

Que tomando en cuenta los estudios realizados al inmueble de referencia por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, se determino que éste no esta destinado al Servicio Público Municipal o Estatal, que no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico, por lo que se considera factible su donación.

**QUINTO.-** La ubicación, superficie, medidas y linderos del inmueble las cuales son las siguientes:

- Ubicación. En el Fraccionamiento denominado "Los Nogales" en la Ciudad de Tixtla, Guerrero.

- Superficie **3,500.04** Metros Cuadrados.

- **Al Norte.-** en línea recta 64.43 metros y colinda con lotes 1,2,3,4, y 5;

- **Al Sur.-** en tres quiebres 105.32 metros y colinda con andador los sauces y calle Sofía Bello García;

- **Al Oriente.-** en línea recta 39.00 metros colinda con

área verde y

• **Al Poniente.**- en tres quiebres 58.68 metros y colinda con calle Hermilio Temelo Parra.

**SEXTO.**- Que obra en el expediente formato con motivo del presente asunto:

• Copia de la Escritura Pública Numero Siete mil trescientos treinta y uno, ante la fe del Licenciado Margarito Avila Serrano, Notario Publico por ministerio de Ley, con el que el H. Ayuntamiento Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, acredita la propiedad del inmueble.

• Copia certificada le la acta de comparecencia del C. Margarito Xantzin Espiritu, ante el Licenciado Rene Cuauhtémoc Ahuactzin Montalvo Juez Mixto de Paz del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, en su carácter de representante legal del Honorable. Ayuntamiento.

• Copia del Acta de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, mediante la cual se aprueba la autorización de dar en donación un predio, propiedad del citado municipio, a favor de la Secretaria de Educación Guerrero, específicamente en beneficio de la institución Educativa denominada Primaria "Josefa Ortiz de Domínguez"

• Constancia de uso de suelo, emitida por la dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de Fecha 26 de Julio del 2006.

• Constancia de que el inmueble donado no esta destinado al servicio publico municipal.

• Constancia de que el inmueble no tiene valor arqueológico ni artístico dentro de sus limitaciones.

• Copia del certificado de no adeudo catastral, de fecha catorce de junio del 2006.

• Plano catastral de fecha catorce de junio del 2006.

• Avalúo Fiscal número 001-07-06 de la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de fecha 3 de julio del 2006.

• Plano de localización y medidas y colindancias.

Que satisfechos los requisitos técnicos, la comisión dictaminadora consideró procedente autorizar la donación del inmueble de referencia a favor del Gobierno del Estado, por conducto la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio del la "Escuela Primaria Josefa Ortiz de Domínguez."

Que en sesiones de fechas 04 y 11 de octubre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió



primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, ubicado en el Fraccionamiento denominado "Los Nogales" en la Ciudad de Tixtla, Guerrero, a favor del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la Escuela Primaria "Josefa Ortiz de Domínguez". Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los

efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 435 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS NOGALES" EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, EN BENEFICIO DE LA ESCUELA PRIMARIA "JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ".**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad, ubicado en el Fraccionamiento denominado "Los Nogales" en la Ciudad de Tixtla, Guerrero, a favor del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la Escuela Primaria "Josefa Ortiz de Domínguez", el cual cuenta con una superficie de 3,500.04 metros cuadrados, con medidas y colindancias expuestas en el Considerando Quinto de este Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catálogo General de Bienes Inmuebles del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, y pasará a incorporarse al Patrimonio del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Guerrero.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Inscribase el presente Decreto en el folio de Derechos Reales correspondiente del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, previa protocolización ante Notario Público y hágase la afectación del folio del predio donado, para que surtan los efectos legales procedentes.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de oc-

tubre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**BENITO GARCÍA MELÉNDEZ.**  
Rúbrica.

---

---

---

---

**DECRETO NÚMERO 436 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RINCONADA DE SANTIAGO" EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, EN BENEFICIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS "RAMIRO BASILIO ENCARNACIÓN".**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 04 de octubre del 2007, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, ubicado en el Fraccionamiento denominado "Rinconada de Santiago" en la Ciudad de Tixtla, Guerrero, a favor del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación Guerrero, en bene-

ficio de la Escuela Secundaria de Educación para Adultos "Ramiro Basilio Encarnación", en los siguientes términos:

"Que por oficio numero 379/2006 de fecha 15 de junio del 2006, el Presidente Constitucional del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, su intervención con la finalidad de que se canalizara su petición de dar en donación un predio a favor de la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la Escuela Secundaria de Educación para Adultos "Ramiro Basilio Encarnación".

Que por oficio número 00000808 de fecha 26 de julio del año 2006, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades Constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, la solicitud que hace el Ciudadano Rogelio Nava Peralta, Presidente Constitucional del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para la autorización en dar en donación un predio del citado Municipio.

Que en sesión de fecha 02 de agosto del año 2006, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura tomo conocimiento del oficio signado por el Licenciado Armando Chavarría Barrera, habiéndose turnado mediante oficio número LVIII/1ER/0M/DPL/1169/2006, a

la Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del Dictamen y Proyecto de Decreto respectivo.

Que términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el Dictamen y Proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

**PRIMERO.**- Que conforme a lo previsto en el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, es gobernado por un Ayuntamiento del cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la Ley.

Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la Fracción XXXVII del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre tiene plenas facultades para autorizar la donación de un bien inmueble del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, solicitada por conducto del Ejecutivo del Estado.

**SEGUNDO.**- Que el Ayuntamiento Constitucional del Muni-

cipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, cuenta entre su haber patrimonial con un predio de una superficie de 1,600.00m<sup>2</sup> ubicado en el Fraccionamiento denominado "Rinconada de Santiago" en la Ciudad de Tixtla, Guerrero.

**TERCERO.** Que en la solicitud de autorización que nos ocupa, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

"Considerando que la actual Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero busca vincular la planeación económica y social, el crecimiento poblacional, el equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la prevención de desastres urbanos, con la finalidad de lograr el desarrollo sustentable de la población y su demanda de la tenencia de la tierra urbana misma que hace posible la elevación del nivel de vida de la población."

"Que el establecimiento y crecimiento de los centros de población y zonas habitacionales debe fundarse en la aplicación de criterios que permitan reducir los riesgos urbanos, por lo que se vuelven necesarios el control del uso de suelo, así como la planeación de provisiones, usos reservas y destinos de los elementos del territorio del municipio; procurando siempre el desarrollo y crecimiento sustentable del núcleo social Tixtleco."

"Ante esta circunstancia el actual gobierno Municipal, de conformidad a las facultades que le confiere las leyes de la materia, la actualización y modificación del uso de suelo en aquellas superficies de terreno que han sufrido cambios en el destino que tienen asignado en el Plan Directo de desarrollo Urbano vigente."

"La donación es favorable técnica, jurídica y ecológicamente, ya que es apta para componerse de una nueva estructura urbana integrada por elementos de suelo, vialidad, transporte vivienda equipamiento urbano infraestructura imagen urbana y medio ambiente; por lo que se considera procedente la presente solicitud, a efecto de estar en posibilidades de donar gratuitamente el mismo a favor de la Secretaría de Educación Guerrero, específicamente en beneficio de la institución educativa denominada Escuela Secundaria de Educación para Adultos "Ramiro Basilio Encarnación"., por ser esto ultimo un acto de utilidad pública que viene a impulsar el crecimiento ordenado de la población, así como la educación en el Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero."

"Que es interés primordial de la actual administración Publica Municipal responder a las necesidades inherentes al crecimiento urbano y garantiza en todo momento el armónico funcionamiento y desarrollo de

Centro Poblacional del municipio, se propone y se solicita la autorización del Honorable Congreso del Estado para llevar a cabo la donación aquí propuesta, ya que con la misma no se restringen las áreas destinadas al equipamiento urbano de la colonia comento; sino por el contrario se satisface una de las grandes necesidades de los Tixtlecos como es la creación de nuevos centros de estudio".

**CUARTO.-** Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha diez de febrero del dos mil seis, los miembros del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio Tixtla de Guerrero, Guerrero, acordaron por Unanimidad de votos, la donación de un predio a favor de la Secretaría de Educación Guerrero, teniendo como beneficiario final a la Institución Educativa denominada, Escuela Secundaria de Educación para Adultos "Ramiro Basilio Encarnación".

Que tomando en cuenta los estudios realizados al inmueble de referencia por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, se determino que éste no esta destinado al Servicio Público Municipal o Estatal, que no tiene ningún valor Arqueológico, Histórico o Artístico, por lo que se considera factible su donación.

**QUINTO.-** La ubicación, superficie, medidas y linderos del inmueble las cuales son

las siguientes:

- Ubicación. En el Fraccionamiento Denominado "Rincón de Santiago" en la Ciudad de Tixtla, Guerrero.

- Superficie **1,600.00** Metros Cuadrados.

- **Al Norte.**- en línea recta 33.00 metros y colinda con calle Linda;

- **Al Sur.**- en línea recta 22.00 metros y colinda con C. Artemio Basilio y la C. Miroszlava Basilio;

- **Al Oriente.**- en línea recta 52.82 metros colinda con Unidad Académica Preparatoria Abierta, y

- **Al Poniente.**- en línea recta 47.17 metros y colinda la C. Victoria Deloya.

**SEXTO.**- Que obra en el expediente formato con motivo del presente asunto:

- Copia de la Escritura Pública Número Ciento treinta y ocho correspondiente al Distrito de Guerrero, del registro público de la propiedad del Estado de Guerrero, ante la fe del Licenciado Ignacio Basilio R., Notario Público por ministerio de Ley, con el que el H. Ayuntamiento Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, acredita la propiedad del inmueble.

- Copia del Acta de Cabildo

del H. Ayuntamiento Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, mediante la cual se aprueba la autorización de dar en donación un predio, propiedad del citado municipio, a favor de la Secretaría de Educación Guerrero, específicamente en beneficio de la institución Educativa denominada Escuela Secundaria de Educación para Adultos "Ramiro Basilio Encarnación".

- Constancia de uso de suelo, emitida por la dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 26 de julio del 2006.

- Constancia de que el inmueble donado no está destinado al servicio público municipal.

- Constancia de que el inmueble no tiene valor arqueológico ni artístico dentro de sus limitaciones.

- Copia del certificado de no adeudo catastral, de fecha ocho de junio del 2006.

- Plano catastral de fecha catorce de junio del 2006.

- Avalúo Fiscal número 002-07-06 de la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de fecha 3 de julio del 2006.

- Plano de localización y medidas y colindancias.

Que satisfechos los requisitos técnicos, la comisión dictaminadora consideró proce-

dente autorizar la donación del inmueble de referencia a favor del Gobierno del Estado, por conducto la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio del la Escuela Secundaria de Educación para Adultos "Ramiro Basilio Encarnación".

Que en sesiones de fechas 04 y 11 de octubre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, a dar en donación pura y gra-

tuita el inmueble de su propiedad, ubicado en el Fraccionamiento denominado "Rinconada de Santiago" en la Ciudad de Tixtla, Guerrero, a favor del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la Escuela Secundaria de Educación para Adultos "Ramiro Basilio Encarnación". Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 436 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RINCONADA DE SANTIAGO" EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, EN BENEFICIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS "RAMIRO BASILIO ENCARNACIÓN".**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de

Guerrero, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad, ubicado en el Fraccionamiento denominado "Rinconada de Santiago" en la Ciudad de Tixtla, Guerrero, a favor del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la Escuela Secundaria de Educación para Adultos "Ramiro Basilio Encarnación", el cual cuenta con una superficie de 1,600.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias expuestas en el Considerando Quinto de este Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catálogo General de Bienes Inmuebles del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, y pasará a incorporarse al Patrimonio del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Guerrero.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Inscríbase el presente Decreto en el folio de Derechos Reales correspondiente del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, previa protocolización ante Notario Público y hágase la afectación del folio del predio donado, para que surtan los efectos legales procedentes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrara en vigor al día

siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de octubre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**BENITO GARCÍA MELÉNDEZ.**

Rúbrica.

---



**DECRETO NÚMERO 437 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, A CONSTITUIRSE EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA MONTAÑA, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES DE DICHO ESTABLECIMIENTO SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA EL ISSSTE.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 04 de octubre del 2007, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, a constituirse en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el Instituto Tecnológico Superior de la Montaña, Establecimiento Público de Bienestar Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que su planta de trabajadores de dicho establecimiento se incorporen al Régimen Obliga-

torio que presta el ISSSTE, en los siguientes términos:

#### **"A N T E C E D E N T E S**

Mediante Oficio Numero 00000817 de fecha veintiuno de agosto del año 2007, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del Licenciado Armando Chavarría Barrera, Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó a este Honorable Congreso del Estado iniciativa de Decreto por el que se Autoriza al Ejecutivo Estatal, a Constituirse en Aval o Deudor Solidario, en el convenio que suscribirán el Instituto Tecnológico Superior de la Montaña, Establecimiento Público de Bienestar Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que su planta de trabajadores de Dicho Establecimiento se incorporen al Régimen obligatorio que presta el ISSSTE.

Que en sesión de fecha veintinueve de agosto del año 2007, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero,

tomó conocimiento de la iniciativa de referencia.

Que en virtud a lo anterior, dicha iniciativas fue turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto respectivo, a la Comisión de Hacienda, mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/0979/2007, signado por el licenciado José Luís Barroso Merlín, oficial mayor del H. Congreso del Estado.

Que el Ejecutivo Estatal, expone en su motivación:

"Que uno de los principales objetivos que contempla el Plan de Desarrollo 2005-2001, es impulsar una política de salud publica incluyente e integral con alto sentido humanitario, de calidad, que atienda y prevenga sobre los cuidados y atención a la salud y entre las estrategias y líneas de acción tiene la de fortalecer y ampliar la cobertura de salud, brindando calidad y servicios profesionales."

"Que con fecha 3 de septiembre de 1991, el ejecutivo Estatal, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado, de fecha 6 del mismo mes y año citados, creó el Instituto Tecnológico de la Montaña como Establecimiento Público de Bienestar Social, con el objeto de formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y

generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos."

"Que en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2001, los miembros e la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de la Montaña, Establecimiento Público de Bienestar Social, acordaron celebrar con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, un convenio de regularización para la afiliación de los trabajadores que tengan a su servicio, previa autorización que otorgue el H. Congreso del Estado, al Ejecutivo Estatal, para que se constituya como aval de dicho Instituto Tecnológico, y de esa forma se garantice las aportaciones obrero-patronales que se deriven del convenio."

"Que en cumplimiento a lo anterior, con fecha 27 de marzo del 2007, el director general del Instituto Tecnológico Superior de la Montaña, solicitó al Ejecutivo del Estado, su apoyo a efecto de que se constituya en aval o deudos solidario en el convenio que se suscribirá con el instituto de Seguridad y Servicios Sociales de lso Trabajadores del Estado, para los Objetivos antes referidos."

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VII,

86, 87, 127 primer y segundo párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, esta Comisión de Hacienda, tienen plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos; y,

#### C O N S I D E R A N D O

El signatario de la iniciativa, Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con la facultad que les confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracción I, y el artículo 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que en el estudio y análisis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente puesto que ha sido criterio de esta Honorable Legislatura otorgar beneficios en favor de la sociedad y en esta caso el beneficio es a favor de la clase trabajadora como lo son los trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de la Montaña.

Asimismo, es menester señalar que como aval o deudor solidario que sea el Ejecutivo Estatal se garantizara que el régimen laboral de los trabajadores no se vea afectado puesto que la modalidad a la que se transfieren les otorgara más y mejores beneficios tanto en su patrimonio como en su salud individual o familiar, desde el punto de vista de las prestaciones que les facilitara el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)."

Que en sesiones de fechas 04 y 11 de octubre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos

del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, a constituirse en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el Instituto Tecnológico Superior de la Montaña, Establecimiento Público de Bienestar Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que su planta de trabajadores de dicho establecimiento se incorporen al Régimen obligatorio que presta el ISSSTE. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 437 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, A CONSTITUIRSE EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA MONTAÑA, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES DE DICHO ESTABLECIMIENTO SE**

**INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA EL ISSSTE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que se constituya como aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el Instituto Tecnológico Superior de la Montaña, Establecimiento Público de Bienestar Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que la planta de trabajadores de dicho establecimiento se incorpore al régimen obligatorio que presta el ISSSTE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Instituto Tecnológico Superior de la Montaña Establecimiento Público de Bienestar Social, cubrirá al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el pago de las aportaciones generadas por la incorporación de sus trabajadores, previo descuento que a éstos se le realice.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que en caso de que el Estado cubra por cuanta del Instituto Tecnológico Superior de la Montaña, las cuotas y aportaciones de Seguridad Social que le correspondan pagar o cualquier otro concepto, derivado del Convenio a suscribirse con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, descuenta al Instituto Tecnológico Superior

de la Montaña las cantidades correspondientes que hayan sido cubiertas por el Estado, de las transferencias de fondos que conforme al Presupuesto de Egresos le corresponda a dicho organismo.

#### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Gobierno del Estado de Guerrero para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de octubre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**BENITO GARCÍA MELÉNDEZ.**  
Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 438 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "PROMOTORA TURÍSTICA DE GUERRERO" Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPORE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 04 de octubre del 2007, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el Organismo Público Descentralizado denominado "Promotora Turística de Guerrero" y el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho instituto, en los siguientes términos:

**"A N T E C E D E N T E S**

Mediante Oficio Numero 00000404 de fecha seis de junio del año 2007, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del Licenciado Armando Chavarría Barrera, Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó a este honorable Congreso del Estado iniciativa de Decreto por el que se Autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya como aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el Organismo Público Descentralizado denominado "Promotora Turística de Guerrero" y el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho instituto.

Que en sesión del doce de junio del año 2007, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia.

Que en virtud a lo anterior, dicha iniciativa fue turnada para el análisis y emisión del

dictamen y proyecto respectivo, a la Comisión de Hacienda, mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/0803/2007, signado por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado.

Que el Ejecutivo Estatal, expone en su motivación:

"Que el Desarrollo pleno de las capacidades para el trabajo, la educación y la cultura, solo es posible cuando existen condiciones de salud adecuadas, por tal motivo el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, contempla entre sus objetivos impulsar una política de salud pública incluyente e integral con alto sentido humanitario, de calidad, que atienda y prevenga sobre los cuidados y atención a la salud para ampliar y fortalecer la asignación de los servicios de salud."

"Que con fecha 14 de agosto de 1987, el H. Congreso del Estado aprobó la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 70, de fecha 17 de agosto de 1987, en la que se contempla la creación de Organismo Público descentralizado denominado "Promotora Turística de Guerrero", con personalidad jurídica y patrimonio propio."

"Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 20 de la ley aludida en el pá-

rrafo que antecede, relativo a las relaciones laborales entre el Organismo y sus trabajadores, señala que se regirán por el Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, quedando protegidos de esta manera en lo referente a la seguridad social."

"Que el Director General del Organismo Público Descentralizado "Promotora Turística de Guerrero" solicitó al Titular del Poder Ejecutivo Estatal su apoyo a efecto de que se constituya en aval de las aportaciones obrero patronales derivadas del Convenio que se suscribirá, para incorporar al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, a los trabajadores de dicho Organismo."

"Que en virtud de lo anterior, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, preocupado porque los trabajadores del referido Organismo, cuenten con los servicios de salud y de los beneficios que el Instituto Mexicano del seguro Social brinda, ha considerado enviar a esa Honorable Legislatura la iniciativa de Decreto por el que se le autoriza para que se constituya como aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el Organismo Público Descentralizado denominado "Promotora Turística de Guerrero", y el Instituto Mexi-

cano del Seguro Social, para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio de dicho instituto."

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VII, 86, 87, 127 primer y segundo párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, la Comisión de Hacienda, tienen plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

#### **CONSIDERANDO**

El signatario de la iniciativa, Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con la facultad que les confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracción I, y el artículo 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que en el estudio y análisis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimaron procedente puesto que ha sido criterio de esta Honorable Legislatura otor-

gar beneficios en favor de la sociedad y en esta caso el beneficio es a favor de la clase trabajadora como lo son los trabajadores del Organismo Público Descentralizado "Promotora Turística de Guerrero".

Asimismo, es menester señalar que como aval o deudor solidario que sea el Ejecutivo Estatal se garantizara que el régimen laboral de los trabajadores no se vea afectado puesto que la modalidad a la que se transfieren les otorgara más y mejores beneficios tanto en su patrimonio como en su salud individual o familiar, desde el punto de vista de las prestaciones que les facilitara el Instituto Mexicano del Seguro Social."

Que en sesiones de fechas 04 y 11 de octubre del 2007 el dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose pre-

sentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el Organismo Público Descentralizado denominado "Promotora Turística de Guerrero" y el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho instituto. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 438 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "PROMOTORA TURÍSTICA DE GUERRERO"**



**Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPORE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que se constituya como aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el Organismo Público Descentralizado "Promotora Turística de Guerrero" y el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho Instituto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Organismo Público Descentralizado "Promotora Turística de Guerrero", cubrirá al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de las aportaciones generadas por la incorporación de los trabajadores a dicho Instituto, previo descuento que a éstos se le realice.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Gobierno del Estado de Guerrero para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de octubre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**BENITO GARCÍA MELÉNDEZ.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 439 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO "CAPASEG" Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "IMSS", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPORE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 04 de octubre del 2007, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el Organismo Público Descentralizado Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero "CAPASEG" y el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta

dicho Instituto, en los siguientes términos:

#### **"A N T E C E D E N T E S**

Mediante Oficio Numero 00000864 de fecha trece de septiembre del año 2007, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del Licenciado Armando Chavarría Barrera, Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó a este honorable Congreso del Estado iniciativa de "Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el Organismo Público Descentralizado Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero "CAPASEG" y el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho Instituto.

Que en sesión del veinte de septiembre del año 2007, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de

referencia.

Que en virtud a lo anterior, dicha iniciativas fue turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto respectivo, a la Comisión de Hacienda, mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/01096/2007, signado por el licenciado José Luís Barroso Merlín, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado.

Que el Ejecutivo Estatal, expone en su motivación:

"Que el Desarrollo pleno de las capacidades para el trabajo, la educación y la cultura, solo es posible cuando existen condiciones de salud adecuadas, por tal motivo el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, contempla entre sus objetivos impulsar una política de salud pública incluyente e integral con alto sentido humanitario, de calidad, que atienda y prevenga sobre los cuidados y atención a la salud para ampliar y fortalecer la asignación de los servicios de salud."

"Que el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, fue creado por Decreto de fecha 27 de mayo de 1981, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 2, de fecha 3 de junio de 1981 y actualmente se encuentra regido por la Ley de aguas para el Estado Libre y soberano de Guerrero número

574, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 3 de enero del año 2003"

"Que el consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado Comisión de Agua potable, alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, (CAPASEG), en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre del 2006 aprobó solicitar al Titular del Poder ejecutivo Estatal, su apoyo a efecto que se constituya en aval de las aportaciones obrero patronales derivadas del Convenio que suscribirá dicho Organismo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para regularizar la afiliación de los trabajadores al régimen obligatorio que presta el Instituto."

"Que en virtud de lo anterior, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal ha considerado enviar a esta Alta Representación Popular la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza a constituirse como aval solidario en el convenio que suscribirán el Organismo Público Descentralizado Comisión de agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero y el Instituto Mexicano del Seguro Social."

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VII, 86, 87, 127 primer y segundo párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo número 286, esta Comisión de Hacienda, tienen plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos; y,

#### **CONSIDERANDO**

El signatario de la iniciativa, Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con la facultad que les confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracción I, y el artículo 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que en el estudio y análisis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente puesto que ha sido criterio de esta Honorable Legislatura otorgar beneficios en favor de la sociedad y en esta caso el beneficio es a favor de la clase trabajadora como lo son los trabajadores del Organismo Público Descentralizado Comisión de agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero.

Asimismo, es menester seña-

lar que como aval o deudor solidario que sea el Ejecutivo Estatal se garantizara que el régimen laboral de los trabajadores no se vea afectado puesto que la modalidad a la que se transfieren les otorgara más y mejores beneficios tanto en su patrimonio como en su salud individual o familiar, desde el punto de vista de las prestaciones que les facilitara el Instituto Mexicano del Seguro Social."

Que en sesiones de fechas 04 y 11 de octubre del 2007 el dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica,

tiene por aprobado el dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el Organismo Público Descentralizado Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero "CAPASEG" y el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho Instituto. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 439 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO "CAPASEG" Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "IMSS", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPORE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que se constituya como aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el Organismo Público Descentralizado Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero y el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho Instituto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Organismo Público Descentralizado Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, cubrirá al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de las aportaciones generadas por la incorporación de los trabajadores a dicho Instituto, previo descuento que a éstos se le realice.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que en caso de que el Estado cubra por cuenta de la Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, las cuotas y aportaciones de Seguridad Social que le correspondan pagar o cualquier otro concepto, derivado del Convenio a suscribirse con el Instituto de Mexicano del Seguro Social, descuenta al citado Organismo, las cantidades correspondientes que hayan sido cubiertas por el Estado, de las transferencias de fondos que conforme al presupuesto de egresos le corresponda a dicha Comisión.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Gobierno del Estado de Guerrero para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de octubre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**BENITO GARCÍA MELÉNDEZ.**  
Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LOS PRESIDENTES E INTEGRANTES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES QUE CONFORMAN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE SE COORDINEN CON LAS AUTORIDADES ECOLÓGICAS DEL ESTADO (SEMAREN) Y DE LA FEDERACIÓN (SEMARNAT) PARA QUE SE IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE REFORESTACIÓN EN TODO EL ESTADO, QUE PERMITAN DETENER Y, EN LO POSIBLE, REVERTIR LA GRAVE PÉRDIDA DE MASA FORESTAL Y EL DETERIORO EN LA BIODIVERSIDAD NATURAL QUE ENFRENTA EL ESTADO DE GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 11 de octubre del 2007, el Ciudadano Diputado Martín Mora Aguirre, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a los Presidentes e integrantes de los Honorables Ayuntamientos Municipales que conforman el Estado de Guerrero, para que se coordinen con las Autorida-

des ecológicas del Estado (SEMAREN) y de la Federación (SEMARNAT) para que se implementen Programas de Reforestación en todo el Estado, que permitan detener y, en lo posible, revertir la grave pérdida de masa forestal y el deterioro en la biodiversidad natural que enfrenta el Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"Que el Estado de Guerrero ocupa el cuarto lugar dentro de la República Mexicana, respecto a la biodiversidad natural, sin obste que respecto a la superficie nacional, sólo ocupa el 3.3%, y tal situación lo coloca en el lugar 14º respecto a la superficie de las demás entidades federativas.

Que la biodiversidad natural en especies animales y vegetales está íntimamente ligada al delicado y endeble equilibrio ecológico, mismo que día a día se encuentra siendo afectado, principalmente, por la actividad del hombre, cuyas consecuencias limitan de manera determinante las condiciones de vida y desarrollo económico de las comunidades de nuestro Estado.

Que desafortunadamente, nuestro Estado, a pesar de la biodiversidad natural que presenta, hoy en día enfrenta en forma preocupante y, podríamos decir alarmante, una inestabilidad muy considerable en lo que respecta a al equilibrio ecológico, según los últimos

informes de las autoridades ecológicas tanto estatales como federales.

Que una de las causas principales que ha provocado el deterioro en el equilibrio ecológico, dentro de nuestro Estado, es la pérdida de superficie forestal en todas sus especies, siendo el precursor de la consecuente pérdida de especies animales, la erosión del suelo, el abatimiento de los mantos freáticos y la desaparición de los ríos en la temporada de estiaje.

Que de los factores de afectación a la superficie forestal, se consideran los siguientes: cambio de uso de suelo, incendios forestales, la depredación de la flora y la fauna silvestre, el escaso o nulo manejo de residuos sólidos, la expansión de la mancha urbana y la falta de cultura ecológica, entre otros.

Que el problema de la deforestación, no sólo lo enfrentamos en el Estado de Guerrero, sino en México y anivel Mundial, hecho que es altamente preocupante, hasta el punto de llegar al nivel de emergencia ambiental en base al constante y acelerado ritmo de pérdida de superficie arbolada que se ejemplifica a continuación (datos del la superficie mexicana):

Pérdida de superficie acumulada entre los años 1975 a 1990: 7.2 millones de

hectáreas.

Pérdida anual estimada actualmente de superficie arbolada: Entre 500 mil (datos oficiales) y 1.5 millones de hectáreas.

Que en nuestro Estado, se estima que en el periodo comprendido entre los años 1992 y 2000, se perdió el 40% de su masa forestal, lo anterior es considerado, por parte de las Autoridades Ecológicas, como el mayor grado de deforestación que se conoce en una región mexicana; por otra parte, según la información de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Guerrero ocupa el primer lugar en México en cuanto a deforestación, y lo que es más preocupante, la región de la Sierra de Petatlán, Guerrero, ocupa uno de los niveles más altos en la escala de deforestación mundial. Otro ejemplo de esta crítica situación es el hecho de que datos generados por la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) del Gobierno del Estado, calculan que en Guerrero se pierden anualmente 44 mil hectáreas de diferentes tipos de vegetación, lo cual significa aproximadamente el 0.6% respecto a la superficie total estatal. Que contrapuesto con los programas y acciones implementados por las Autoridades Ecológicas, únicamente, en el Estado, contamos con una superficie de Áreas Naturales Pro-

tegidas (ANP) de apenas 5,728 hectáreas, lo que equivale solamente al 0.09% de la Entidad, a lo que habría de preguntarnos, que pasa con el resto de las Áreas Naturales, que sin duda alguna enfrentan los problemas de deforestación a que nos hemos referido.

Que como se ha venido mencionando, las principales causas de la deforestación en el Estado de Guerrero son el cambio del uso de suelo y los incendios forestales; las cuales tienen casi en su totalidad, un factor de intervención humana, es decir justificada solamente por la subsistencia de la sociedad, a saber:

a) El cambio de uso de suelo incluye aspectos netamente económicos (ganancia esperada por usos alternativos del suelo), demográficos (la presión por tierra para urbanización o, en el mejor de los casos, para agricultura), políticos y jurídicos (las normas que regulan la tenencia de la tierra) y técnicos (aptitud de los terrenos para diferentes usos). Históricamente ésta causa ha estado impulsada a su vez por tres factores que han alentado el proceso de deforestación en el país y en el estado:

1.- Un marco institucional y económico contrario al sector forestal y a los dueños de los recursos forestales.

2.- Presiones para la con-



versión de los bosques a la agricultura y ganadería, principalmente.

3.- Ineficiencia de la industria forestal y sistemas de manejo de bosques naturales técnicamente deficientes.

b) La segunda causa importante en el proceso de deforestación son los incendios forestales, estos incendios son, en su gran mayoría, provocados para aumentar la productividad de los pastos del sotobosque que se utilizan para el pastoreo de ganado o para reclamar los árboles como madera muerta en áreas que no tienen permisos de aprovechamiento.

Que el Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMAREN en el presente año ha reportado la histórica producción de 10 millones de árboles en los viveros a su cargo, superando de este modo la meta promedio Nacional, debido a que el Gobierno Federal se fijó el objetivo de producir y sembrar 100 millones de árboles en todo el territorio Nacional.

Que los municipios, son la forma de organización política y de gobierno más cercana a los habitantes de las diferentes regiones del Estado, conformándose en los primeros receptores de las inquietudes y problemáticas que enfrenta la región, junto con sus pobladores, encontrando entre otras:

provisión de satisfactores de necesidades básicas o en su defecto, apertura a terceros que cumplan esta función, y asimismo ejecutores de programas de niveles superiores.

Que siendo una de las necesidades más prioritarias de la población y del Estado mismo, como organización política, la de preservar su sistema ecológico, para la supervivencia no sólo de sus pobladores y de sus visitantes, también es una necesidad para la preservación misma de la especie humana, es por ello que a través del presente Punto de Acuerdo Parlamentario, apelamos a todas las autoridades involucradas en su preservación, para que en coordinación con los Ayuntamientos que conforman nuestro Estado de Guerrero, coadyuven esfuerzos y establezcan las medidas mínimas necesarias para abatir la problemática de deforestación en la que nos encontramos

Que los Programas de reforestación deben de estar lo suficientemente implementados con todas las normas ecológicas, no podemos fracasar, estamos a estas alturas en contra del tiempo que empezó con los cambios climáticos como consecuencia de las destrucciones de los bosques. En muchos países se presentan fenómenos meteorológicos con fatales consecuencias. Entre ellos la República Mexicana, por lo que hoy tenemos que realizar reforestaciones con todas las técnicas a

nuestro alcance cumpliendo las normas ecológicas; asimismo, debemos considerar que:

1° Los recursos económicos se apliquen a conciencia en este Programa Prioritario de Reforestación.

2° Realizar reforestaciones donde verdaderamente se logre el crecimiento y cultivo de las plantas y árboles, inclusive aplicando riego por goteo, cuidarlos mínimo durante seis años.

3° Crear conciencia en todos los ciudadanos que debemos de cuidar los bosques, ya que es en beneficio de todos.

4° Explotar los bosques siempre y cuando se cumplan las normas ecológicas, recordando que la humanidad tiene derecho al aire de calidad."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 11 de octubre del 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Martín Mora Aguirre; asimismo, los Diputados Raúl Tovar Tavera, Bertín Cabañas López e Ignacio Luna Gerónimo, presentaron respectivamente, una propuesta de adición de: un Considerando, de los artículos Quinto y Sexto y, Séptimo, respectivamente,

al Acuerdo Parlamentario de antecedentes, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a los Presidentes e integrantes de los Honorables Ayuntamientos Municipales que conforman el Estado de Guerrero, para que se coordinen con las Autoridades ecológicas del Estado (SEMAREN) y de la Federación (SEMARNAT) para que se implementen Programas de Reforestación en todo el Estado, que permitan detener y, en lo posible, revertir la grave pérdida de masa forestal y el deterioro en la biodiversidad natural que enfrenta el Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso de Estado de Guerrero, exhorta a los Titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Federación (SEMARNAT)

NAT) y del Estado (SEMAREN), para que informen a esta Soberanía y a los 81 Municipios que conforman el Estado de Guerrero, los programas y acciones que se encuentran ejecutando, así como aquellos que están en vía de ejecutarse, y en su momento publicarlos para que la ciudadanía se entere de los mismos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se exhorta a los 81 Municipios de la Entidad, para que, a través de las áreas respectivas, impulsen la adopción por parte de la población, de los programas enfocados a abatir la problemática de la deforestación y afectación a la biodiversidad natural, implementados por las Secretarías de Recursos Naturales de la Federación y del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se exhorta a los Ayuntamientos que integran el Estado de Guerrero, para que incluyan en sus Presupuestos de Egresos del Ejercicio Fiscal 2008, la implementación de recursos adicionales para la instalación, mantenimiento y/o ampliación de viveros Municipales, que permitan la producción de especies vegetales nativas; asimismo, para que dichos viveros sean centros de acopio y distribución de plantas producidas por la SEMAREN y SEMARNAT, que sean destinadas a la reforestación por parte de las autoridades municipales, educativas, organizaciones gremiales o sociales.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se exhor-

ta a los Titulares de la SEMARNAT y SEMAREN, para que se integre un diagnóstico y se informe a esta Soberanía sobre la situación actual que guardan los viveros propiedad del Gobierno Federal, para establecer condiciones si lo existe, de ser transferidos a los Municipios o a las Organizaciones Sociales relacionadas con la actividad silvícola.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se exhorta a los Titulares de la SEMARNAT y SEMAREN, para que coordinen acciones a efecto de implementar un proyecto de investigación que tenga como propósito instrumentar un programa de prevención y combate de plagas y enfermedades en la actividad silvícola, con métodos que no comprometan la vida de nuestros recursos forestales y que eviten las condiciones propicias para la tala inmoderada bajo la justificación de saneamiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Esta Soberanía exhorta a los titulares de la SEMARNAT, de la SEMAREN y de la CONAFOR, para que autoricen recursos para la elaboración del diagnóstico sobre la muerte de encinos, provocada por un hongo que lo seca; lo cual está aconteciendo en diversos Municipios forestales del Estado.

#### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vi-

gor a partir de su fecha de aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los Titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal y del Estado, respectivamente, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los Honorables Ayuntamientos que conforman el Estado de Guerrero, para su cumplimiento y efectos legales conducentes.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de octubre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**BENITO GARCÍA MELÉNDEZ.**  
Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO FEDERAL (SEMARNAT), AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A NO ENTREGAR O EXPEDIR PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y TRANSITORIOS A COMERCIANTES PARA ESTABLECERSE EN LA PARTE DE LA VENTANA ECOLÓGICA Y EN LA AVENIDA ESCÉNICA, APEGÁNDOSE A LOS LINEAMIENTOS DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 11 de octubre del 2007, la Ciudadana Diputada Erika Lorena Lührs Cortés, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal (SEMARNAT), al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez,

Guerrero, a no entregar o expedir permisos de construcción y transitorios a comerciantes para establecerse en la parte de la Ventana Ecológica y en la Avenida Escénica, apegándose a los lineamientos del Reglamento de Construcción y de Ecología y Protección al Ambiente, en los siguientes términos:

"Que el Derecho Urbanístico "es el conjunto de normas, instituciones y principios relativos a la racionalización, ordenación y conducción de la ciudad y a la solución de sus problemas", nos dictaba, el extinto José Francisco Ruiz Massieu. Estas normas, tienen como fin regular el proceso del desarrollo urbano, y la ordenación del suelo en los centros de población. Son normas de control, resaltamos por su importancia, la inspección. Con ello la autoridad puede verificar el cumplimiento de las normas jurídico urbanísticas. En Guerrero, el derecho urbanístico a pesar de que es muy claro, su aplicación es muy obscura.

Que, como es de nuestro conocimiento, (y esto, en un ámbito federal) corresponde a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Subprocuraduría Federal de Protección al Ambiente; vigilar, inspeccionar y verificar el cumplimiento de la normatividad principalmente donde se desarrollan actividades turísticas, de servicios, ejer-

ciendo una vigilancia de las playas, la inspección de las ocupaciones a los bienes del dominio público de la federación y la verificación del cumplimiento de las bases y condiciones de los títulos jurídicos que se otorgan para el uso, goce y aprovechamiento de estos bienes de la nación. Hablo particularmente de la Ventana Ecológica frente al Parque Papagayo, que costó muchísimo dinero al indemnizar a los concesionarios en el año 1996. Ya nos costó una vez, no permitamos que se repita.

Que en la competencia local, en el reglamento de construcciones del Municipio de Acapulco, en su artículo 34, señala que "el Ayuntamiento (...) determinará el uso al que podrán destinarse los predios, así como el tipo, clase, altura e intensidad de las construcciones o de las instalaciones que puedan levantarse en ellos". Ni el plan director urbano, ni el reglamento de construcciones señalan que pueden autorizar construcciones que impidan la vista; como despiadadamente ha sucedido este trienio. Particularmente de la avenida principal hacia el aeropuerto de Acapulco y de los lugares cuya principal vocación es la vista.

En el Ayuntamiento de Acapulco, -como lo señala el reglamento en mención- para obtener la licencia de construcción, bastará con "efectuar el pago de los derechos correspondientes y

la entrega del proyecto ejecutivo". A todas luces este trienio le basta con que paguen la licencia, y no le importa si la obra afecta o no a los acapulqueños, aún cuando el artículo 72 del ordenamiento anteriormente citado, señala que "el Ayuntamiento estará facultado para ordenar la demolición (...) de una obra (...) que se haya realizado sin licencia, por haberse ejecutado en contravención al Reglamento". Solo por citar un ejemplo; hace un año estuvimos en esta tribuna para señalar las graves irregularidades del Condominio la Isla, y aún está de pie.

No es un invento, lo dice la norma mencionada y aprobada por el Honorable Cabildo de Acapulco, en sus artículos 330 y 331, que "el Ayuntamiento ejercerá las funciones de vigilancia e inspección" y que estas "tendrán por objeto verificar que las edificaciones y las obras de construcción que se encuentren en proceso o terminadas". Compañeros Diputados, esto, no se hace.

Para complementar, apunta el Reglamento de Ecología y Protección al ambiente del Municipio de Acapulco, en su precepto número 7 obliga al Ayuntamiento, "formular los criterios ecológicos del municipio, para prevenir y controlar la contaminación visual y proteger el paisaje natural urbano y rural", considerara los criterios "de la naturaleza y ca-

racterísticas de cada ecosistema en la regularización ecológica del municipio y (subrayo) la vocación de cada zona o región en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes".

Y vamos aun mas allá, en el articulo 128 dice que "toda obra o actividad pública o privada que pueda causar o cause desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones señaladas en las leyes de la materia y las normas oficiales emitidas por la Federación o el estado, deberán sujetarse a la autorización del H. Ayuntamiento, así como al cumplimiento de los requisitos que se les imponga una vez evaluado el impacto ambiental que pudiere originar. Compañeros Diputados, cualquier persona a todas luces y a todas horas puede ver que en Acapulco, esto no se esta cumpliendo. Si se están rebasando los limites es por que el ayuntamiento ya autorizo, ¿en base a que?, ¿En beneficio de qué? o pregunto directamente, ¿en beneficio de quien?

Para terminar; es más que obvio, la vocación de la Avenida Costera Miguel Alemán y la Avenida Escénica en función de sus recursos naturales y vocación, es su espectacular panorámica, incomparable a nivel mundial. **Acapulco vende vista**, pero hay quienes se hacen ciegos y siguen autorizando permisos de construcción en los lugares

mas hermosos de la bahía y que según datos de los monitoreos que realiza la Secretaria de Turismo Federal, ya estamos en el ultimo lugar de los 7 lugares con menor ocupación hotelera dentro de los centros de playa tradicionales del país.

El día de ayer el titular de SEMARNAT, Juan Rafael Elvira Quezada, manifestó a una Comisión de Acapulqueños que se reunieron a iniciativa del Senador Ángel Aguirre, que "no esta de acuerdo con esa concesión que se dio en el parque Papagayo y les dijo que revisaran a fondo el asunto y se comprometió a no permitir mas concesiones en la ventana ecológica". Compañero aprovechemos el ánimo del funcionario federal y ayúdemoslo con la fuerza de este Acuerdo Parlamentario."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 11 de octubre del 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Ciudadana Diputada Erika Lorena Lührs Cortés.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legis-

lativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal (SEMARNAT), al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a no entregar o expedir permisos de construcción y transitorios a comerciantes para establecerse en la parte de la Ventana Ecológica y en la Avenida Escénica, apegándose a los lineamientos del Reglamento de Construcción y de Ecología y Protección al Ambiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a verificar el cumplimiento de las condiciones en las que se sujetan las obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico a la Ventana Ecológica de la franja Costera de Acapulco.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Se solicita a la Autoridades de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), a través de sus Delegaciones en el Estado de Guerrero, su intervención a fin de

que vigilen la Zona Federal, para evitar que se continúen realizando obras y actividades en las áreas naturales protegidas como las del Parque "El Veladero", sin el debido cumplimiento a los lineamientos para la protección de la ecología y que atentan contra la Ventana Ecológica.

### **T R A N S I T O R I O S**

**Primero.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**Segundo.-** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a las autoridades señaladas en el presente, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general y en al menos dos diarios de circulación estatal.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de octubre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**BENITO GARCÍA MELÉNDEZ.**  
Rúbrica.

## **SECCION DE AVISOS**

### **EDICTO**

En el expediente número 566-2/2005, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCO VILLAZANA CALIXTO, en contra de IRMA LOPEZ CRUZ, la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por proveído dictado el veintiocho de septiembre del dos mil siete, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y en pública subasta del cincuenta por ciento del bien embargado en autos, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Zempasuchil, lote 04, manzana 29, zona 01, colonia La Venta, Barrio Nuevo I, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 20.90 mts. colinda con lote 03, AL SURESTE: en 10.00 mts. colinda con andador sin nombre; AL SUROESTE: en 20.65 mts. colinda con calle Zempasuchil, y AL NOROESTE: en 9.70 mts. colinda con desagüe, con superficie de 205.00 metros cuadrados, sirve de base la cantidad de \$45,582.62 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS



PESOS 62/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial es decir \$30,388.41 (TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 03 de Octubre de 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA  
DE ACUERDOS.

LIC. MARGARITA DEL ROSARIO  
CALVO MUÑUZURI.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DEL TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE PRONUNCIADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 516/2007-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), PROMOVIDO POR GLORIA SANTOS SALGADO, EN CONTRA DE MARTIN BARRERA ADAME Y OTROS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 160 FRACCION II DEL CODIGO PROCESAL CIVIL EN

VIGOR, ORDENO EMPLAZAR A JUICIO AL DEMANDADO MARTIN BARRERA ADAME, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO QUE ES EL PERIODICO DIARIO DE GUERRERO, HACIENDOSELE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE CUARENTA DIAS EN ESTE JUZGADO, PARA PRODUCIR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, SE PRESUMIRAN ADMITIDOS LOS HECHOS ADUCIDOS EN LA DEMANDA, ASI COMO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN CASO CONTRARIO, LAS ULTERIORES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LE SURTIRAN EFECTO POR MEDIO DE CEDULAS QUE SE FIJEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, CON EXCEPCION DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 257 FRACCION V DEL CODIGO ANTES CITADO, EN LA INTELIGENCIA QUE EL TERMINO DE REFERENCIA EMPEZARA A CONTAR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO RESPECTIVO. FINALMENTE, HAGASE SABER AL DEMANDADO QUE SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN ESTE ORGANO JURISDICCIONAL LAS COPIAS DE TRASLADO RESPECTIVAS.- DOY FE.

Chilpancingo, Gro., a 22 de octubre del 2007.

A T E N T A M E N T E.  
LA SECRETARIA ACTUARIAL DEL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO  
DE JESUS.  
Rúbrica.

3-3

## EDICTO

C. JOSEFINA MAYO MATIAS.  
C. P R E S E N T E.

MEDIANTE EL PRESENTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO ALBERTO VAZQUEZ DEL MERCADO, SITO EN LA AVENIDA GRAN VIA TROPICAL SIN NUMERO DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS DE ESTA CIUDAD, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 665-1/2007, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR DARIO MENDEZ REYNOSO, EN CONTRA DE USTED, EL JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Acapulco Guerrero a diez de septiembre del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito signado por DARIO MENDEZ REYNOSO, primeramente y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 235 del Código Procesal Civil

en Vigor, se tiene al promovente ampliando su demanda, en los términos que señala, lo anterior para los efectos legales conducentes; por otra parte y toda vez que obran en autos los informes rendidos por el Jefe del Departamento Operativo de la Policía Preventiva y director de Gobernación Municipal, donde comunican que no se localizó a la demandada, en el último domicilio que habitó, y el informe del vocal Ejecutivo, donde señala el domicilio que tiene registrado en esa institución, sin embargo, el mismo, como lo señala el actor, fue abandonado por la demandada, en consecuencia, se da nueva cuenta con su escrito inicial de demanda y se acuerda en los siguientes términos: Por presentado DARIO MENDEZ REYNOSO, documentos y copias simples de los mismos que exhibe, mediante el cual demanda de JOSEFINA MAYO MATIAS, juicio de DIVORCIO NECESARIO y otras prestaciones, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción III, 27 fracción XVI y demás aplicables de la Ley de Divorcio en Vigor; 232, 233, 234, 238, 240, 241, 242, 534, 538 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite a tramite la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número de orden que le corresponda; con apoyo en lo dispuesto en el numeral 160 fracción II del Código Procesal citado, córrase traslado y emplácese a juicio

a la demandada JOSEFINA MAYO MATIAS, a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquier otro de mayor circulación en este Puerto, como Novedades de Acapulco, Sol de Acapulco o Diario Diecisiete, haciendo saber a la demandada que en el término de treinta días se presente ante este Juzgado, ubicado en la Planta Baja del Edificio "ALBERTO VAZQUEZ DEL MERCADO", sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, del Fraccionamiento Las Playas de esta ciudad, a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracciones I, II y III del Código Adjetivo Civil, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efecto por los Estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia; con apoyo en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Divorcio, se decretan las siguientes medidas provisionales:

a).- se decreta la separación corporal de los cónyuges;

b).- Se previene a las partes se abstengan de molestar mutuamente o causar daños a sus bienes, en caso de incumplimiento, a petición del inte-

resado se dará vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción; c).- La guarda y custodia y los alimentos, se decretará una vez que se de la relación jurídico procesal.- Dése la intervención que legalmente le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para los mismos efectos, a los profesionistas y pasante de derecho que señala.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado LUIS AGUILAR DELGADO, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada CECILIA PIMENTEL DAVALOS, Primer Secretaria de Acuerdos que da fe.- DOY FE.

ACAPULCO, GRO., A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR.

LIC. ROCIO SÁNCHEZ  
JIMÉNEZ.  
Rúbrica.

3-3

---

## AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de los Bravo, hago constar que

---

por escritura pública número 38,133, de fecha 31 de agosto del año dos mil siete, pasada ante la fe del suscrito, la C. MARIA ELVA GONZALEZ BELLO, aceptó la herencia que el autor de la sucesión señora MA. CONCEPCION GONZALEZ BELLO, dispuso en su favor, en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO que otorgó por escritura pública número 19,863, de fecha ocho de mayo del año dos mil, pasada ante la fe del notario que autoriza. Al efecto, exhibió el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción de la autora de la herencia y el C. CELSO GRANDE GONZALEZ; aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 11 de octubre del año 2007.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS  
BRAVO.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y  
CORDOBA.  
Rúbrica.

2-2

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Judicial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSE LUIS MARTINEZ OTERO. Por escritura pública número 30,611 (treinta mil seiscientos once), de fecha diecinueve de septiembre de dos mil siete, pasada ante la fe del suscrito Notario, la señora GRACIELA GALLEGOS MARTINEZ, en su carácter de albacea, manifestó que acepta la herencia a favor de sí misma, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 11,925 (once mil novecientos veinticinco), de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Licenciado Miguel García Maldonado, Notario Público número Diez del Distrito Judicial de Tabares. La señora GRACIELA GALLEGOS MARTINEZ aceptó también el cargo de albacea que le confirió el testador, protestando su

fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a veinte de septiembre del año dos mil siete.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE  
FEDERAL  
LIC. ROBESPIERRE ROBLES  
HURTADO  
Rúbrica.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Judicial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ENRIQUE FIGUEROA ROMERO. Por escritura pública número 30,397 (treinta mil trescientos noventa y siete), de fecha treinta de agosto de dos mil siete, pasada ante la fe del suscrito Notario, la señora MARIA GOMEZ LOEZA, en su carácter de albacea, manifiesta que acepta la herencia a favor de sí misma, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 16,679 (dieciséis mil seiscientos setenta y nue-

ve), de fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público número Uno del Distrito Judicial de Bravo. La señora MARIA GOMEZ LOEZA acepta también el cargo de albacea que le confirió el testador, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a catorce de septiembre del año dos mil siete.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE  
FEDERAL  
LIC. ROBESPIERRE ROBLES  
HURTADO  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente civil número 29/995-I, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ENRIQUE ALONSO GAYTAN, en contra de AGUSTÍN ARIAS RODRÍGUEZ, el Ciudadano licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y en primera almoneda del bien embargado en autos, ubicado al

sur del canal de riego las Querenditas sobre la Carretera Toluca-Zihuatanejo de Ciudad Altamirano, Guerrero, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 19.50 metros y colinda con el canal de riego las Querenditas; al sur mide 17.00 metros y colinda con Ejido de Pungarabato, Guerrero; al oriente mide 52.25 metros y colinda con NORIS AGÜEROS DE MORENO; al poniente mide en línea quebrada 61.80 metros y colinda con Evaristo Juanchi Quiñónez, Comité Regional de Sanidad Vegetal de Tierra Caliente y Lidia Iturralde, sirviendo de base la cantidad de \$482,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100, M.N.), valor pericial otorgado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 08 de Octubre del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO  
DE ACUERDOS  
LIC. FLAVIANO ALFARO  
FIERROS.  
Rúbrica.

3-2

## EDICTO

En el expediente número 630-3/2003 relativo al juicio especial hipotecario promovido

por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA TRINIDAD AGUILAR FLORES, el Licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, en auto del cinco de octubre de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el Departamento número 4, del Condominio lapizlazuli, conjunto Villas Diamante, Fraccionamiento Granjas del Marquez, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 7.65 M., con casas números 65 y 66; AL SUR; 7.65 M., con área común; AL ESTE; 7.70 M., con casa número 6; AL OESTE, 7.70 M., con área común; ARRIBA; con casa número 7; ABAJO; con casa número 3, sirve de base para el remate la cantidad de (DOS-CIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 19 de octubre del año 2007.

LA TERCER SECRETARIA  
DE ACUERDOS.  
LIC. ISABEL SANTANA  
MORALES.  
Rúbrica.

2-2

## EDICTO

En el expediente número 142-1/2003 relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CESAR ZAPATA ARANA, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, en auto de veintidós de octubre de dos mil siete, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento 501, edificio 37 etapa LXXIX, Unidad Habitacional El Coloso, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En dos tramos 8.10 M., con vacío a área común a la unidad condominal y 0.45 M., con vacío a área común a la unidad condominal; AL NOROESTE: En dos tramos 3.30 M., con departamento 502 del mismo edificio y en 3.00 M., con vestíbulo y escalera comunes al régimen; AL SUROESTE: En dos tramos 2.125 M., con vestíbulo y cubo de escalera y 0.15 M., con vacío a la unidad condominal; AL SURESTE: En dos tramos 6.30 M., con vacío a área común a la unidad condominal y en 0.45 M., con vacío a área común a la Unidad Condominal; ARRIBA: Con

losa de azotea; ABAJO: Con departamento 401, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 23 de Octubre del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO  
DE ACUERDOS.

LIC. ROBERTO RAMOS  
CHINO.

Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

C. ENRIQUE RUIZ PEREZ.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 331-3/2005, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por MARIA DEL SOCORRO CASTRO MORENO, contra de ALMA DELIA PALACIOS MIRANDA, el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; por ignorarse el domicilio del tercero llamado a juicio ENRIQUE RUIZ PEREZ, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por

tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Diario Diecisiete que se edita en este Puerto, concediéndole un término de CUARENTA Y NUEVE DÍAS para que conteste la demanda, término que empezará a correr, a partir de la última publicación de los edictos; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Tercera Secretaría del Juzgado.

ACAPULCO, GRO., 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.

LA ACTUARIA JUDICIAL DEL  
JUZGADO TERCERO DEL RAMO  
CIVIL.

LIC. GUADALUPE SANCHEZ  
VIRRUETA.  
Rúbrica.

PARA QUE SE PUBLIQUE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, GUERRERO. CONSTE.

3-2

---

## EDICTO

En los autos del expediente Familiar número 112/2007-2, relativo al DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARIA TERESA BRAVO GUERRERO, en contra de CESAR LEDEZMA CARBAJAL, la Jueza del Juzgado Segundo de Primer Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito

Judicial de Azueta, Licenciada INDALECIA PACHECO LEON, el 31 de agosto del año en curso, dictó un auto que entre otras cosas dice: proceda a la publicación de edictos de la demanda en contra de CESAR LEDEZMA CARBAJAL, por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Despertar de la Costa de esta Ciudad, y quien deberá presentarse dentro del término de quince días ante este órgano Jurisdiccional, para darse por notificado de la misma, quedando a su disposición las copias y anexos de la demanda en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrán por admitidos los hechos que aducen en lamisca y por acusada la rebeldía, así como las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de cédulas que se fijan en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegara a dictar, la cual se le notificará de manera personal en términos del artículo 257 fracción V, del Código de Procedimientos Civiles, lo anterior con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil en Vigor. Doy fe.

Zihuatanejo, Gro., a 31 de agosto del 2007.

LA ACTUARIA JUDICIAL  
ADSCRITA AL JUZGADO  
SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIAS

---



CIVIL Y FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL  
DE AZUETA.  
LIC. ESMERALDA JACOBO  
ESPINOSA.  
Rúbrica.

publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 24 de octubre del 2007.

3-2

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

EL C. FERNANDO GARRIDO MEDRANO, Solicita la inscripción por vez primera de una Fracción del Predio Urbano, ubicado en la Calle Hermenegildo Galeana Esquina con Calle Ignacio Zaragoza, de la Población de Tlaxmalac Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 10.56 Mts., colinda con Calle Ignacio Zaragoza.

Al Sur: Mide 15.21 Mts. colinda con Domingo Medrano Nolasco.

Al Oriente: Mide 46.00 Mts. colinda con Adolfo Medrano Nolasco y Callejón.

Al Poniente: Mide 34.30 Mts., Colinda con Calle Hermenegildo Galeana.

Lo que se hace saber y se

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ  
DE LA ROSA.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente civil número 53/1998-I, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por ÁLVARO JAIMES ZAMORA, en contra de MARÍA JAIMES ZAMORA, el Ciudadano Licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, SEÑALÓ LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle J. Inocente Lugo, número 221, Colonia Centro, en Ciudad Altamirano, Guerrero, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 28.00 metros y colinda con calle J. Inocente Lugo; al sur mide 28.00 metros y

---

colinda con calle Benito Juárez; al oriente mide 63.00 metros y colinda con el señor Fernando Castillo; al poniente mide 63.00 metros y colinda con propiedad del señor Enrique Arce; sirviendo de base la cantidad de \$1,790,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS, 00/100, M.N.), valor pericial otorgado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

-SE CONVOCAN POSTORES-

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 26 de Octubre del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO  
DE ACUERDOS  
LIC. FLAVIANO ALFARO  
FIERROS.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente número 36/2005-2, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LORENA GARCÍA ZARAGOZA, actualmente por LEONEL H. CHACON RODRÍGUEZ, en contra de MA. TERESA FLORES MARTÍNEZ, el Ciudadano Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil siete, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble

descrito a continuación:

UBICADO EN LA ACERA SUR DE LA CALLE MARIANO ESCOBEDO, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES DE MIGUEL HIDALGO Y LUIS RUIZ DE ALARCÓN, DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE.- mide 04.75 metros, y colinda con calle Mariano Escobedo.

AL SUR.- mide 23.05 metros, y colinda con Cecilia Barrios Viuda de Marquina.

AL ORIENTE en tres tramos: mide 19.00 metros más 10.70 metros, y colinda con MARIA TERESA FLORES MARTÍNEZ, 29.67 metros y colinda con Sucesión de GUADALUPE MARTÍNEZ DE FLORES Y FRANCISCO RODRÍGUEZ.

AL PONIENTE en tres tramos: 24.90 metros más 07.60 metros y colinda con ABDÓN MÓJICA DÍAZ, y 23.77 metros y colinda con EDUARDO CUEVAS Y MA. DE LA LUZ ZAMILPA.

Superficie total de 739.30 Metros Cuadrados.

Valor comercial \$322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL SIETE, convocó-  
quense postores por medio de  
edictos que se publiquen en el  
Periódico Oficial del Gobierno  
del Estado, por tres veces con-  
secutivas dentro de nueve días,  
en los días que se publica di-  
cho periódico, y en el periódico  
"REDES DEL SUR", que se edita  
en esta ciudad, por tres veces  
dentro de nueve días naturales,  
así como en los lugares públicos  
de costumbre como son LOS ES-  
TRADOS DE ESTE JUZGADO, ADMI-  
NISTRACIÓN FISCAL Y TESORERÍA  
MUNICIPAL, de esta ciudad.

Iguala, Gro., a 26 de octubre  
del año 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO  
DE ACUERDOS.  
LIC. J. BIANEY IGNACIO  
CASTRO.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

En el expediente número  
254-2/2006, relativo al juicio  
Ejecutivo Mercantil, promovido  
por FRANCISCO SERGIO MIRANDA  
DOMINGUEZ, en contra de ROBERTO  
MOISES RODRIGUEZ GONZALEZ, la  
licenciada GABRIELA RAMOS  
BELLO, Jueza Cuarto de Primera  
Instancia del Ramo Civil del  
Distrito Judicial de Tabares,  
en auto del primero de octubre  
de este año, señaló las TRECE  
HORAS DEL DIA DIECISEIS DE NO-  
VIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para  
que tenga verificativo el remate

en pública subasta y primera  
almoneda del mueble embargado  
en autos, consistente en el  
vehículo Ford Focus, modelo  
2003, color plateado, cuatro  
puertas, con número de serie  
1FAFP36343W138138; sirve de  
base la cantidad de \$60,000.00,  
(SESENTA MIL PESOS 00/100 MO-  
NEDA NACIONAL), y se considerará  
postura legal las dos terceras  
partes de ése valor, que es  
la suma de \$20,000.00 (VEINTE  
MIL PESOS 00/100 MONEDA NA-  
CIONAL).

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir,  
deberán depositar en estable-  
cimiento de crédito, una can-  
tidad igual, al diez por ciento  
en efectivo al valor del bien,  
sin cuyo requisito no serán  
admitidos.

Acapulco, Gro., a 05 de  
Octubre de 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA  
DE ACUERDOS.  
LIC. MARGARITA DEL ROSARIO  
CALVO MUÑUZURI.  
Rúbrica.

3-1

---

## EXTRACTO

En el expediente civil nú-  
mero 01/2007-I, relativo a  
la Información Ad-Perpetuam,  
promovida por J. JESÚS HERNÁNDEZ  
ZAVALETA, mediante auto de fecha  
catorce de agosto del dos mil

siete, y con fundamento en el artículo 778 fracción II, inciso i), del Código Procesal civil del Estado, se ordenó la publicación de los siguientes puntos resolutivos:

Sentencia definitiva dictada el veinticinco de abril del dos mil siete, por el Juzgado de Primera Instancia en materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina.

PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de información Ad-Perpetuam promovidas por J. JESÚS HERNÁNDEZ ZAVALAETA, declarándose que de poseedor se ha convertido en propietario del inmueble cuya ubicación, medidas y colindancias se precisan en el considerando segundo de esta resolución.

Ejecutoria dictada el once de junio del dos mil siete, por la Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Por las razones expuestas en el presente fallo, se confirma la sentencia definitiva de fecha veinticinco de abril del dos mil siete, dictada por el C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, en el expediente número 01/2007-I, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPETUAM), promovidas por J. JESÚS HERNÁNDEZ ZAVALAETA.

TERCERO.- Con copia autorizada de la presente resolución, devuélvase el expediente original al juzgado de su procedencia; y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

TERCERO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 17 de Septiembre el 2007.

EL PRIMER SECRETARIO  
DE ACUERDOS  
LIC. FLAVIANO ALFARO  
FIERROS.  
Rúbrica

1-1

---

## EDICTO

C. MOISÉS AMOLONTECO TEPETATE.

Le comunico que la causa penal 81/2006-I, que se instruye en contra de Gregorio Nava Aviles, por el delito de violación, cometido en agravio de Leticia Díaz Solís, la Licenciada Rosa Linda Sáenz Rodríguez, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, ordeno la publicación del extracto siguiente:

Audiencia de careos procesales.- En el Poblado de Amate Amarillo perteneciente al Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, siendo las 10:00 diez horas, del día diez de octubre del año dos mil

siete, hora y fecha señalada en auto de fecha veintidós de agosto del año dos mil siete, para que tenga verificativo el desahogo de los careos procesales que señala el artículo 119 del Código de Procedimientos Penales, que le resultan al procesado Gregorio Nava Aviles con el testigo de cargo Moisés Amolonteco Tepetate. Seguidamente la ciudadana Licenciada Rosa Linda Sáenz Rodríguez, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que actúa ante el Licenciado René Molina Heredia Primer Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe, hace constar, la comparecencia del agente del Ministerio Público adscrito, se hace constar la inasistencia del defensor particular del procesado así como del testigo de cargo Moisés Amolonteco Tepetate, a quien se le cito a través de edicto del veintidós de agosto de éste año; sin embargo el mismo fue devuelto a este órgano jurisdiccional mediante oficio 1532 del primero de los que cursan, que remitió el Secretario General del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; por lo cual no fue posible realizar ala publicación de dicho edicto en el que se citaba al testigo aludido para esta fecha, con la finalidad de celebrar el careo procesal que le resulta con el encausado de merito; por tales consideraciones con fundamento en el artículo 42 del Código antes invocado se difiere el desahogo,

de la presente probanza y para tal efecto se señalan LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL (23) VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; luego entonces tomando en cuenta que debido a que el testigo Moisés Amolonteco Tepetate no fue localizado en su domicilio que proporcionó al momento de emitir sus generales ante la autoridad investigadora, como se obtiene del oficio número 480 del doce de abril del presente año, que remitió el entonces Director General de Seguridad Pública Municipal de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, Teniente Artemio Mejia Chávez, la cual se infiere que designo a elementos de esa corporación para que se trasladaran al domicilio de Moisés Amolonteco Tepetate, ubicado en calle cerrada privada de la Roqueta, colonia Galeana, de aquella ciudad capital y que estos no lograron localizarlo porque no vive en ese domicilio; consecuentemente por las razones anteriormente citadas con fundamento el artículo 40 segundo apartado del Código de Procedimientos Penales, se ordena la publicación de edictos en el periódico oficial del Gobierno del Estado, así como en el diario el Sol de Chilpancingo, que es el de mayor circulación en esta región y época, a quien se le hace saber que deberá comparecer con una credencial oficial con fotografía para su identificación y dos copias de la misma y se le apercibe para que en caso de no comparecer sin causa justificada

se procederá al desahogo del careo supletorio; para tal efecto gírese el oficio correspondiente al Magistrado Presidente del Fondo Auxiliar para la administración de Justicia en el Estado, en el que se le solicite su intervención para que por su conducto se realice la condonación de la erogación que origine dicha publicación en los referidos rotativos. Con lo anterior, se da por terminada la diligencia firmando al margen y al calce los presentes para debida constancia legal. Doy Fe.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO  
REELECCIÓN"

EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS DEL JUZGADO  
PRIMERA INSTANCIA EN  
MATERIA PENAL DEL  
DISTRITO JUDICIAL  
DE ÁLVAREZ.

LIC. RENE MOLINA HEREDIA.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ DEL CARMEN.

Le comunico que en la causa penal 80/2003-II, que se instruye a Yonny Esteban Calderón, por el delito de Robo y otro, cometido en agravio de Nahum Miranda Astudillo, le comunico que la Ciudadana Licenciada Rosa Linda Sáenz Ro-

dríguez, Juez de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, ordeno la publicación del siguiente proveído:

Chilapa de Álvarez, Guerrero, a (09) nueve de octubre del año (2007) dos mil siete.

Enterada de los oficios números 1013 y 1023 de diez de septiembre y dos de octubre del año en curso, signados por el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, mediante el cual devuelve diligenciado en sus términos los exhortos 31/2007 y 18/2007, deducidos de la causa penal 80/2003-II que se instruye a Yonny Esteban Calderón, por el delito de Robo y otro, en agravio de Nahum Miranda Astudillo, de cuyas constancias que adjunta al mismo, se desprende que el Coordinador General Operativo de la Secretaria de Protección y Vialidad Coordinación General Operativa del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco, Guerrero, informó que en relación al oficio número 955 deducido de la causa penal en comento, de diez de septiembre del año en curso, en el cual se pide la localización del domicilio del C. Luis Alberto González del Carmen, comunicó que elementos del diecisieteavo sector, se entrevistó con Maria Victoria del Carmen Flores, madre del buscado, informándoles que el antes nombrado Luis Alberto Gon-

---

zález del Carmen, se encuentra en el poblado de Zitlala, Guerrero, con número telefónico 017564740120, y por cuestiones de trabajo, desconoce el domicilio exacto; y, en el informe solicitado al Director de Tránsito Municipal, se encontró el antecedente de su licencia de conducir, registrado el domicilio en Andador Marinero, Manzana uno, Lote 8 colonia paseo de la cañada, desprendiéndose que el testigo de cargo Luis Alberto González del Carmen, no tiene un domicilio exacto en el cual pueda ser localizado, ya que los proporcionados por la citada autoridad, son ambiguos; en esa razón, con fundamento en el artículo 40 segundo párrafo del Código de Procedimientos Penales, se ordena notificar al testigo de cargo a través de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado, así como en el diario el Sol de Chilpancingo, Guerrero, que es el de mayor circulación en esta región y época; para que comparezca en punto de las (10:00) diez horas del día (22) veintidós de noviembre del año en curso; para el desahogo de la diligencia de careos procesales que le resulta con los testigos de descargo los Cc. Rosa Elena Calderón Rodríguez y José Luis Calderón García, con el apercibimiento que de no comparecer en la hora y fecha citada, se ordenara el desahogo del careo de manera supletoria; en preparación de dicha audiencia, gírese el oficio correspondiente al Ma-

gistrado Presidente del Fondo Auxiliar para la administración de justicia en el Estado, en el que se le solicite su intervención para que por su conducto se realice la condonación de la erogación que origine dicha publicación en los referidos rotativos.0

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma la Licenciada Rosa Linda Sáenz Rodríguez, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que actúa ante el Licenciado Jesús Everardo González Juárez, Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza, y da fe. Doy fe.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO NO REELECCIÓN"  
EL TERCER SECRETARIO DE  
ACUERDOS DEL JUZGADO DE  
PRIMERA INSTANCIA EN  
MATERIA PENAL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE ÁLVAREZ.  
LIC. JESÚS EVERARDO  
GONZÁLEZ JUÁREZ.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

SERVANDO GERMÁN TORRES TOSCANO.  
PRESENTE.

En la causa penal 19-1/2006, instruida a José Luis Sánchez Estrada o José Luis Sánchez de la Paz, por el delito de robo, en agravio de Servando Germán Torres Toscano,

el Licenciado Jesús Campos Ramírez, Juez Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto de once de octubre de este año, fijo las doce horas con treinta minutos del día jueves veintidós de noviembre de dos mil siete, para desahogar diligencia de careo con el agraviado Servando Germán Torres Toscano; por lo que, deberá comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que lo identifique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Octubre 11 de 2007.

ATENTAMENTE.  
 EL PRIMER SECRETARIO  
 DE ACUERDOS DEL JUZGADO.  
 LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE  
 DE AQUINO FLORES.  
 Rúbrica.

1-1



**PALACIO DE GOBIERNO  
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE**  
 1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,  
 Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
 C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.  
 TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

**TARIFAS**

INSERCIONES	
<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.52</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.53</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.54</b>

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 253.36</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 543.63</b>

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 445.02</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 877.39</b>

PRECIO DEL EJEMPLAR	
<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 11.63</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 17.70</b>

**ESTE PERIODICO PODRA  
 ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION  
 FISCAL  
 DE SU LOCALIDAD.**